



**Junta Ejecutiva  
del Programa de las  
Naciones Unidas para  
el Desarrollo y del  
Fondo de Población de  
las Naciones Unidas**

Distr.  
GENERAL

DP/2000/7  
13 de enero de 2000  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

Primer período ordinario de sesiones de 2000  
Nueva York, 24 a 28 y 31 de enero de 2000  
Tema 4 del programa provisional  
PNUD

CUESTIONES FINANCIERAS, PRESUPUESTARIAS Y ADMINISTRATIVAS

REVISIÓN GENERAL DEL REGLAMENTO FINANCIERO Y  
REGLAMENTACIÓN FINANCIERA DETALLADA

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos  
Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo sobre la revisión general del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del PNUD (DP/2000/4). La Comisión tuvo también ante sí una versión anticipada, en inglés únicamente, del anexo del informe, en que figuraba el texto del proyecto de Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada revisados, así como un documento de sesión en que se hacía una comparación de los párrafos del Reglamento Financiero vigente y los párrafos revisados propuestos (DP/2000/CRP.5). Durante el examen de la cuestión, la Comisión celebró reuniones con representantes del Administrador.
2. Como se indica en el párrafo 7 del informe del Administrador, en la propuesta revisión general del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada se introducen cambios editoriales y de fondo. Entre los primeros figuran "modificaciones de la estructura del documento, la forma de presentar la información y la terminología empleada. Entre los cambios de fondo figuran, por una parte, diversas actualizaciones en que se recogen decisiones adoptadas anteriormente por la Junta Ejecutiva y, por la otra, modificaciones normativas ya introducidas por el Administrador, así como nuevas normas respecto de las cuales aún no se cuenta con un mandato o normas claras, pero cuya aprobación el Administrador solicita a la Junta Ejecutiva". En el párrafo 53 del informe, el Administrador pide a la Junta Ejecutiva que apruebe el Reglamento Financiero Revisado propuesto y tome nota de las revisiones propuestas para la Reglamentación Financiera Detallada.

3. La Comisión Consultiva tropezó con dificultades importantes al examinar los cambios propuestos al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del PNUD. La Comisión hace notar que en el informe no se presentan las observaciones y comentarios necesarios para explicar las razones de los cambios propuestos respecto de los distintos párrafos del Reglamento. En el documento de sesión (DP/2000/CRP.5) aparecen únicamente las observaciones preparadas por la Oficina de Asuntos Jurídicos de las Naciones Unidas en relación con algunos de los cambios propuestos para los párrafos del Reglamento. La Comisión considera que, en bien de la claridad, las revisiones y adiciones deberían haberse presentado en negrilla y las eliminaciones con una línea que tachara el texto por eliminarse (véase, por ejemplo, DP/FPA/2000/3).

4. En el capítulo III del informe (párrs. 8 a 16) figuran las propuestas revisiones "editoriales". La Comisión Consultiva observa que en los párrafos 11 a 13 se propone que una serie de reglas aumenten de categoría y pasen a ser párrafos del Reglamento; sin embargo, en el informe no figuran explicaciones al respecto. En cambio, en el párrafo 13 se propone que los actuales párrafos 8.10 e) i) a v) y 8.11 del Reglamento se eliminen y sustituyan por las reglas correspondientes. La Comisión observa que los cambios propuestos no son únicamente editoriales, sino que además comprenden cambios normativos fundamentales que deberían proceder directamente de la Junta Ejecutiva.

5. En los párrafos 15 y 16 se analizan los cambios que se proponen para la terminología empleada. La Comisión Consultiva considera que, antes de introducir cambios en la terminología del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, se debería haber procurado que la terminología propuesta no contraviniera el acuerdo de armonizar las presentaciones presupuestarias de los fondos y programas de las Naciones Unidas, en particular las del FNUAP y el UNICEF. Por ejemplo, la Comisión Consultiva observa que los términos "país en que se ejecutan programas", "entidad de ejecución" y "regional" no coinciden con los empleados por el FNUAP (véase DP/FPA/2000/1, párrafo 3, párrafo 2.1 del Reglamento). La Comisión estima que la introducción de términos nuevos, tales como "oficial autorizado para comprometer fondos" y "oficial verificador", en el nuevo párrafo 27.01 del Reglamento Financiero, puede inducir a error, por lo que debería evitarse. La Comisión considera que en todo el sistema de las Naciones Unidas debería utilizarse una nomenclatura normalizada de términos presupuestarios y financieros y que las organizaciones deberían llegar a acuerdos sobre los nuevos términos propuestos antes de que éstos se empezaran a emplear. En respuesta a sus averiguaciones, se informó a la Comisión de que los nuevos términos y definiciones propuestos en el Reglamento no se habían presentado, a los fines de su examen, al Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas (CCCA). La Comisión Consultiva recuerda que diversas organizaciones, tras formular nuevos términos y definiciones, así como propuestas de enmienda a sus reglamentos financieros, antes de someterlos a sus órganos rectores los han presentado, para su aprobación, al CCCA. Este procedimiento ha recibido la aprobación de la Comisión Consultiva (véanse DP/1997/2-E/ICEF/1997/AB/L.3 y DP/1997/10-E/ICEF/1997/AB/L.6).

6. Los cambios de fondo propuestos para los párrafos del Reglamento Financiero respecto de los cuales existen mandatos se analizan en los párrafos 17 a 39. La Comisión Consultiva, tras un examen preliminar de la cuestión, ha llegado a la conclusión de que entre los cambios propuestos para el Reglamento algunos podrían requerir una aclaración del mandato del PNUD por parte de la Junta

Ejecutiva. Por ejemplo, conforme al párrafo 2.02 c), del Reglamento Financiero propuesto, el Administrador podría, "si lo considera necesario, suspender la aplicación de cualquier regla financiera 'y debería distribuir' la información correspondiente a los miembros de la Junta Ejecutiva tan pronto como la suspensión entre en vigor". La Comisión pone en tela de juicio la lógica de esta propuesta, habida cuenta de que podría acarrear una suspensión indirecta de la aplicación por el Administrador de los párrafos correspondientes del Reglamento. Como se señala en el párrafo 10 del informe, las reglas de la Reglamentación Financiera Detallada, por constituir normas operacionales prescritas por el Administrador, son los medios de aplicar el Reglamento Financiero, que, a su vez, constituye las normas y mandatos prescritos por la Junta Ejecutiva a los fines de establecer el marco dentro del cual desarrolla sus actividades el Administrador.

7. Para la Comisión Consultiva ha sido extremadamente difícil entender la razón de los cambios introducidos en los párrafos del Reglamento expuestos en los párrafos 40 a 48 del informe, relativos a asuntos para los cuales no se cuenta con un mandato claro. La Comisión Consultiva deja constancia de que, en la mayoría de los casos, los órganos rectores del PNUD aún no han convenido en los principios fundamentales utilizados para justificar los cambios propuestos. La Comisión Consultiva recomienda encarecidamente a la Junta Ejecutiva que no tome medidas sobre las propuestas antes de que el Administrador haya preparado documentos normativos sobre las diversas cuestiones en que se fundan las razones que han llevado al Administrador a introducir los cambios propuestos. Entre esas cuestiones figuran las relativas a la modalidad de subsidios, la ejecución por organizaciones no gubernamentales, la autoridad para anticipar recursos ordinarios cuando no se han financiado plenamente o no se han recibido a tiempo las contribuciones previstas destinadas a la cuenta de otros recursos y la autoridad para establecer instrumentos de líneas de crédito. La Comisión Consultiva recomienda que el Administrador prepare informes detallados sobre cada una de estas cuestiones en los que detalle los problemas con que ha tropezado el PNUD al respecto y reseñe la experiencia operacional efectiva que ha adquirido el PNUD al respecto a lo largo del tiempo.

8. A la luz de las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en los párrafos 4 a 7 supra, la Comisión recomienda que el Administrador vuelva a presentar las enmiendas propuestas una vez que la Junta Ejecutiva haya examinado las políticas y mandatos del caso. Además, teniendo en cuenta las observaciones y comentarios hechos por la Comisión en el párrafo 3 supra, la Comisión Consultiva recomienda que el informe se vuelva a presentar con un formato que permita individualizar claramente los cambios propuestos y comprenda explicaciones precisas y sucintas de las razones aducidas para los cambios propuestos para cada párrafo del Reglamento Financiero.

-----